

Calendario escolar

¿Puede un ayuntamiento o el delegado provincial modificar el calendario escolar respecto a tres días no lectivos?

F.L.A. Albacete

La competencia para fijar el calendario escolar y, más en concreto, la determinación de los días no lectivos, corresponde al delegado provincial, pero lo que ocurre en el presente caso, es que el propio delegado, al aprobar el calendario escolar, ha establecido la forma y procedimiento para fijar esos tres días no lectivos adicionales. Por lo tanto, no puede luego “desdecirse”, para, prescindiendo y dejando sin efecto lo ya determinado, adoptar una decisión que no respete lo ya previamente preestablecido por el propio delegado provincial, pues ello sería, cuando menos, vulnerar la conocida doctrina de los “actos propios”

El curso cronológico del procedimiento fijado al respecto sería el siguiente:

1. -Propuesta de los consejos escolares
2. -Solicitud del ayuntamiento
3. -Autorización del delegado provincial

Como en este supuesto no ha existido propuesta de los consejos escolares, la Resolución del calendario escolar por parte del delegado provincial es nula de pleno derecho.

Un supuesto idéntico ocurrió en Almansa existiendo sentencia estimatoria para CC.OO. de el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Albacete de fecha 4 de marzo de 2004.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.